GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 06/2020, consistente en un suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería en aplicación del superávit presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto 2019, por un importe de 94.707,11 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-7939

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Mediante acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2020 la Corporación aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, consistente en la modificación del artículo 5.

Segundo: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta entidad local y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 1 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-7936

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado por resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2020, la incoación de expediente de investigación número 7543/ 2020, a efectos de comprobar su titularidad pública, en relación a los siguientes bienes o derechos:

Carretera antigua de Alcolea 13. Término municipal de Lora del Río (Sevilla)
Ref. Catastral: 6209601TG7760N0004YU.
Finca Registral: 1757. Tomo 1002. Libro 314. Folio 204.

De conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho.

El expediente que se instruye podrán examinarlo los interesados en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante las horas de 9.00 a 14.00.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, así como a través de la sede electrónica municipal https://loradelrio.sedelectronica.es/info.0.

En Lora del Río a 1 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-7943

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Rectificación de error en Decreto 1607/2020 de 20 de noviembre sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante oposición libre y composición de Tribunal de selección.

Aprobada, por resolución del Alcalde-Presidente de ésta Corporación número 1607/2020 de 20 de noviembre, la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante oposición libre, y designación del Tribunal de selección.

Rectificado error mediante Decreto de Alcaldía 1670/2020 de 30 de noviembre, por el presente se hace público el objeto de rectificación, para general conocimiento.

«Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º: 1670/2020 de 30 de noviembre de 2020.

Rectificación de error Decreto 1607/2020 de 20 de noviembre sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y composición del Tribunal de Selección. (2020/SEL_01/000473)

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia N.º 1607/2020, de fecha 20 de noviembre, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento mediante oposición libre, integradas en la oferta de empleo público para 2017-18 y composición del Tribunal de selección.

El citado anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 28 de noviembre de 2020 notificándose como vía de recurso el recurso de reposición conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el trámite publicado se trata de un mero acto de trámite de carácter instrumental a la resolución final y así lo reconoce STSJ la Rioja (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 25 junio 1996.

De conformidad con el art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Eliminar por improcedente el pie de recurso de reposición del Decreto de Alcaldía n.º 1607/2020 de 20 de noviembre de 2020, dado que el acto publicado se trata de un acto de trámite y no es susceptible de recurso.

Donde dice:

Lo que notifico para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Debe decir:

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite no susceptible de impugnación de forma separada al acto que ponga término al procedimiento.

Segundo.—Publicar el presente decreto en los mismos términos que ha sido publicado el decreto rectificado.

En Mairena del Alcor a 1 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-7938

MARCHENA

Con fecha 27 de noviembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la inmovilización de vehículos en la vía pública en el municipio de Marchena. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 30 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-7920

MARCHENA

Con fecha 27 de noviembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 30 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-7921